



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 403-2020-GM-MPC**

Cañete, 14 de diciembre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Memorandum N° 3066-2020-GPPTI-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2020; Memorandum N° 3424-2020-GPPTI-MPC, recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2020; Informe N° 2152-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 699-2020-GAJ-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, Informe N° 0176-2020/GAF/MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020; sobre Aprobación de Expediente de Contratación de Consultoría General para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

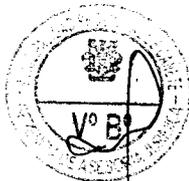


Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;

Que, concordante a los Artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N° 30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por la Entidad;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 29°, 34°, 36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo de procedimientos de contratación de bienes, Servicios, consultorías y obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, como aprobar los expedientes de contratación, entre otros;



Que, el artículo 43° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, en el numeral 43.1 establece que, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1) Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4) En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5) Los supuestos en que

...///



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 403-2020-GM-MPC

procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios, prestados en exclusividad, teniendo como objetivo principal la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;



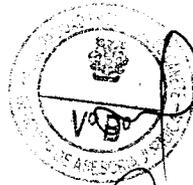
Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprueba el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la administración pública;



Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 004-2020-PCM/SGP, se aprueba un nuevo cronograma para que las entidades estatales a través del Sistema Único de Trámites (SUT), elaboren, simplifiquen, estandaricen y publiquen su nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través del Memorandum N° 3066-2020-GPPTI-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”, de acuerdo a las actividades señaladas en el Termino de Referencia; y con Memorandum N° 3338-2020-GPPTI-MPC, se otorga la disponibilidad presupuestal;



Que, a través del Memorandum N° 3424-2020-GPPTI-MPC, recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001998, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 98,500.00 (Noventa y ocho mil quinientos con 00/100 Soles), para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”;



Que, con Informe N° 2152-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación de Consultoría General para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”, bajo dicho contexto, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3, como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 699-2020-GAJ-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opinó que, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamento; y el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, resultaría Viable aprobar el Expediente de Contratación de Consultoría General para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”, con un monto de ejecución de S/ 98,500.00 (Noventa y ocho mil quinientos con 00/100 Soles);

...///



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 403-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 0176-2020/GAF/MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación de Consultoría General para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del siguiente procedimiento de selección de conformidad al Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; según detalle siguiente:

N° ORD	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRAT.	OBJETO	META	ACTIVIDAD/ PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000001998	Adjudicación Simplificada	Suma Alzada	Consultoría General	28	Contratación de Consultoría General para el “Servicio de Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete”.	<b>S/ 98,500.00</b> (Noventa y ocho mil quinientos con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
**LEONIDAS VAN ALTAMIRANO MATUS**  
GERENTE MUNICIPAL